

22

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA

Bogotá, D. C. 21 ENE 2022

REF: ALIMENTOS - REDUCCION

No. 11001-31-10-022-2021-00961-00

Téngase notificada por conducta concluyente a la señora **VANESSA VALERIA VALDERRAMA BAUTISTA**.

Vista la solicitud obrante a folio 21, conforme a lo estipulado en el art. 151 del C.G.P., se le concede el amparo de pobreza a la señora **VANESSA VALERIA VALDERRAMA BAUTISTA**. En consecuencia no estará obligada a prestar cauciones procesales, ni a pagar expensas, honorarios de auxiliares de la justicia u otros gastos de la actuación, y no será condenada en costas. (Art. 154 del C.G.P.).

Se designa como abogado en amparo de pobreza al Dr(a). Yamile Flórez González, quien podrá ser ubicado en el número telefónico 3118374545, dirección electrónica yanileflorezgonzalez@hotmail.com

Se pone de presente a la demandada que es su obligación contactar al apoderado designado.

Se suspenden los términos para contestar la demanda, hasta que el abogado en amparo de pobreza presente su aceptación al cargo.

NOTIFÍQUESE


JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ

Ggca.

Esta providencia se notificó por ESTADO
Núm. 07 de fecha 24 ENE 2022

GUALBERTO GERMAN CARRION ACOSTA
Secretario